N

o hay quien pueda hacer todas las tareas que supone una empresa. Hay que repartirlas entre varios. En el estilo de gobierno de algunas entidades, las tareas se asignan a un director y, simultáneamente, se le rodea de un cuerpo de auxiliares. En otros estilos, cada miembro tiene su propia función y estas no pueden ser asumidas por los superiores ni delegadas a los inferiores (en la escala de jerarquías).

El derecho de las organizaciones, especialmente el derecho de las sociedades, tiene por fundamento la teoría organicista, en la que cada instancia tiene unas funciones, entre las que se distinguen las que le son propias, las que puede asumir y las que puede delegar.

Por lo general, los administradores y gerentes tienden a encomendar sus funciones a otras personas. Les gusta el modelo de las pirámides, en el cual los tramos de control tienden a ser pequeños en los altos cargos y más grandes en la medida en la cual se recorre la organización de lo directivo a lo operativo.

Hay que desconfiar de los administradores que les gusta hacer de todo y de los que solo les gusta mandar (sobre todo).

Nos gustan más las leyes que determinan los deberes básicos de los administradores. Pero si llegare a tener suerte la idea de quienes piensan que estas enumeraciones deben desaparecer de las normas, nosotros recomendaríamos que los estatutos se ocupen de ello.

Es necesario que los administradores sepan que les corresponden, sin posibilidad de delegación, la planeación, la organización, la dirección y el control.

El control que deben desarrollar, siguiendo a COSO y, ahora, al derecho contable colombiano -NIA 315, “(…) *se diseña, implementa y mantiene con el fin de responder a los riesgos de negocio identificados que amenazan la consecución de cualquiera de los objetivos de la entidad referidos a: ―• la fiabilidad de la información financiera de la entidad; ―• la eficacia y eficiencia de sus operaciones; y ―• el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.* (…)”.

La SEC ha manifestado su preocupación por que, a pesar del uso del Xbrl, la calidad de la información no mejora. PWC en su documento [How companies can minimize reporting risks and realize benefits](http://www.pwc.com/gx/en/xbrl/assets/xbrl-submission-processes.pdf), sostiene que una entre 10 acciones que deben adoptarse es: “(…) *2. Make management responsible for its XBRL submissions, and disallow delegation of the responsibility to others—which in fact it is not permitted to do but in practice often does.* (…)”

Los administradores, ¿en su ignorancia?, suelen delegar hasta la imposición de la firma digital en los contadores. No faltan los auditores que esto les parece bien. Pero, cuando así es, las cosas están mal, porque el administrador no concede el valor que toca a la información.

*Hernando Bermúdez Gómez*